

EXPEDIENTE: SP19-00860 y SP19-00861 (Gradas Cabalgata 2020)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS GRADAS A INSTALAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE MADRID 2020 (2 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	6
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	7
CAPÍTULO III. Del contrato.	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	7
Cláusula 6. Valor estimado.	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	8
Cláusula 8. Existencia de crédito	8
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.	
Lugar de entrega de los bienes.....	8
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	9
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	10
Cláusula 12. Revisión de precios.	10
CAPÍTULO IV. Del licitador.	10
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	10
Cláusula 14. Solvencia.....	11
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	12
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	12
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	13
<i>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.</i>	13

 MADRID

Cláusula 17. Procedimiento.	13
Cláusula 18. Publicidad.....	13
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.	13
Sección segunda. De las garantías	14
Cláusula 20. Garantía provisional.	14
Cláusula 21. Garantía definitiva.	14
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	15
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	16
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	16
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	16
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	17
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	21
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	22
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	22
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	23
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	28
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	28
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	28
Sección primera. De los abonos al contratista.....	28
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.....	29
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	30
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	30
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	30
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	30
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	31
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....	31
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.	31
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	32

MADRID

Cláusula 34. Seguros.....	32
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	32
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	32
Cláusula 36. Cesión del contrato.	32
Cláusula 37. Subcontratación.	33
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	35
Sección primera. Del riesgo y ventura.	35
Cláusula 38. Riesgo y ventura.	35
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	35
Cláusula 39. Entrega de los bienes.....	35
Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora.....	35
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.	35
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....	36
Cláusula 41. Modificación del contrato.....	36
Cláusula 42. Suspensión del contrato.....	37
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	37
Sección primera. De la resolución del contrato	37
Cláusula 43. Resolución del contrato.....	37
Sección segunda. De la terminación del contrato.....	38
Cláusula 44. Terminación del contrato.....	38
Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.	38
Cláusula 46. Liquidación del contrato.	38
Sección tercera. Del plazo de garantía.....	39
Cláusula 47. Plazo de garantía.	39
Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	39
Sección cuarta. Recursos	39
Cláusula 49. Recursos.	39
ANEXO I. ANEXO I.....	41
- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES	41
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 1 (Tramo 1).....	44
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 2 (Tramo 2).....	59

ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	74
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	77
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	79
ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	81
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	84
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	86
ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	87

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS GRADAS A INSTALAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE MADRID 2020 (2 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el correspondiente proyecto, memoria, planos, cuadros de precios, todos ellos con carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas del Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación. Del mismo modo les serán aplicables las causas de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP, relativa al impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos de la LCSP citados expresamente en este pliego y demás que resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

La Jurisdicción competente en el presente procedimiento de contratación será la que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Acuerdo Marco.

El desconocimiento del presente pliego, del Acuerdo Marco, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por MADRID DESTINO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado B) del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Madrid Destino podrá inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia

durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Madrid Destino.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado A) de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado A) del Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado A) del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado D) del Anexo I**.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego correspondiente a cada lote.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego correspondiente a cada lote, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, así como en el **apartado 3 del Anexo I** referido a cada lote.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego, referido a cada lote.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** de este pliego referido a cada lote.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 6 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada

en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 8 del Anexo I** referido a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 22 del Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de Madrid Destino se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado I) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado H) del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote, son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 16 del Anexo I** referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración

se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, referida a cada lote, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el acuerdo marco y los contratos basados que en ejecución del acuerdo marco se liciten, sin salvedad o reserva alguna.

En lo concerniente a variantes, se estará a lo dispuesto en el **Anexo I** al presente pliego.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) <https://contratacion.madrid-destino.com/>, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal, dentro del cual se encuentran:

- 1) Verificación de que se cumple con los requisitos técnicos para operar de forma correcta en el portal y descarga de la aplicación para presentar ofertas <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>
- 2) Registro de persona <https://contratacion.madrid-destino.com/persona>
- 3) Acceso a últimas convocatorias <https://contratacion.madrid-destino.com/licitacion/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados> y presentación de oferta
- 4) En caso de duda o problemas técnicos, contacto con el equipo de soporte por las vías aquí señaladas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Las **notificaciones a los licitadores serán telemáticas** y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

En caso de que, por problemas técnicos no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva en plazo la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, se permitirá el envío de la oferta en dos fases:

Transmitiendo en primer lugar a Madrid Destino el código específico de verificación (Hash*) o “*huella digital*”, que ha sido generado por PIXELWARE en el momento de cierre de la oferta, enviándolo antes del final del plazo establecido para la presentación de ofertas al email contratacion@madrid-destino.com, y enviando en segundo y último lugar la oferta electrónica propiamente dicha a través del portal de contratación electrónica en un plazo máximo de 24 horas, computadas éstas desde el momento del envío de la huella electrónica “hash”.

De no efectuarse ambos trámites en la forma y plazos señalados para cada uno de ellos en el párrafo anterior, se considerará que la oferta no ha sido presentada. Por el contrario, si se realizan correctamente, la Mesa de contratación comprobará que la huella corresponde a la oferta presentada y que el envío de la misma no ha podido efectuarse de forma completa en un solo momento por problemas técnicos no imputables al licitador, en cuyo caso aceptará la oferta como presentada. La Mesa no la tendrá por presentada, sin embargo, en el caso de que se hayan realizado correctamente los dos trámites pero la huella no corresponda a la oferta presentada y/o las causas por las que no se ha efectuado el envío de la oferta en un solo momento son imputables al licitador.

(*Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.)

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones respecto de cada lote constarán de los sobres indicados en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con Madrid Destino o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2

LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

No aplica.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Contratos de suministro de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote establezca lo contrario, en los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio

corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución-expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean

accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentarse además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino. En el **apartado 5 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para cada lote.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

Todas las cantidades facturadas por el contratista a Madrid Destino –que deberán facturarse aplicando los impuestos y practicando la retenciones que, en cada caso, legalmente correspondan– se abonarán por ésta mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en el que el proveedor deberá estar registrado o registrarse si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com , siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc. Email de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación infoproveedores@madrid-destino.com.

Si Madrid Destino se demorase en el abono del precio deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, Madrid Destino deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera Madrid Destino al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la

competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso

en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 23 del Anexo I** referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en

relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 39. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con los **apartados 27 y 28 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades, de acuerdo con los **apartados 27 y 28 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que

así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del lote, se establece en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 44. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Destino la totalidad de su objeto

Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable del contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 46. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 47. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por Madrid Destino comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando Madrid Destino exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 49. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pliegos aprobados el 25 de septiembre de 2019

POR MADRID DESTINO,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES

TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS GRADAS A INSTALAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE MADRID 2020 (2 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

A) Definición del objeto del contrato y necesidades a satisfacer: (Cláusula 5)

El objeto del presente procedimiento lo constituye la contratación del suministro en régimen de arrendamiento, montaje, mantenimiento y desmontaje de la infraestructura de gradas a instalar con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes 2020, de conformidad con lo establecido en el presente documento, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, la “Infraestructura”).

Es un contrato mixto de suministro en régimen de alquiler y servicio.

Código/s CPV:

45223800-4
45223100-7
45223110-0
44212000-9
44200000-2

División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:

Lote 1 (Tramo 1): Paseo de la Castellana números pares, en la zona comprendida entre la calle Goya y la Glorieta de Emilio Castelar aproximadamente. Se acompaña al presente Anexo plano de ubicación, siendo los bloques de asientos correspondientes al presente tramo los indicados con los números 1 al 13 del plano. El bloque de asientos con los números 14 y 15 son parte integrante del Tramo 2.

Lote 2 (Tramo 2): Paseo de la Castellana números impares, en la zona comprendida entre la calle Génova y la Glorieta de Emilio Castelar aproximadamente. Se acompaña al presente Anexo plano de ubicación, siendo los bloques de asientos correspondientes al presente tramo los indicados con los números 16 al 32 del plano, incluyendo el bloque de asientos con los números 14 y 15, que corresponde al Paseo de la Castellana números pares, y es parte integrante del Tramo 2.

Los elementos y servicios que forman parte de la Infraestructura de cada uno los tramos constituyen un solo bloque no susceptible de fraccionamiento ni de contratación independiente.

Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: Los licitadores solo pueden presentar oferta a uno de los lotes.

Limitación del número de lotes a adjudicar: Sí

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: Un lote

Oferta integradora: NO

B) Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación:

Denominación: Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo haya delegado.

C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

La Dirección de Producción y Coordinación Técnica, a través del Responsable del contrato, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, y velará por el cumplimiento del contrato para una correcta ejecución del mismo.

D) Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado del contrato: 113.850,00 euros.

IVA: 23.908,50 euros Tipo/s: 21%

Valor estimado del contrato IVA incluido: 137.758,50 euros

Incluye un 10% de posible modificación para los casos que se señalan en las características concretas para cada lote del presente Anexo (5.120 € Lote 1+ 5.230 € Lote 2) = 113.850,00 €

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 101.10 a) de la LCSP.

Sujeto a regulación armonizada: NO

E) Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7 y 8)

Presupuesto base de licitación: 103.500,00 euros

IVA: 21.735,00 euros

Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 125.235,00 euros

Sistema determinación del presupuesto: A tanto alzado.

F) Procedimiento (Cláusula 17)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

G) Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

H) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de <3> días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

I) Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante de Madrid Destino es
[<https://contratacion.madrid-destino.com/>]

ANEXO I

LOTE N° 1

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 1 (Tramo 1)

1.- Descripción del lote. (Cláusulas 5 y 7)

Código/s CPV:

45223800-4

45223100-7

45223110-0

44212000-9

44200000-2

Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 56.320,00 euros.

IVA: 11.827,00 euros. Tipo/s: 21%

Presupuesto total (IVA incluido): 68.147,00 euros.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8, 29 y 41)

Presupuesto base de licitación: 51.200,00 euros.

IVA: 10.752,00 euros. Tipo/s: 21%

Presupuesto total (IVA incluido): 61.952,00 euros.

Forma de determinación del precio: A tanto alzado.

Incluye mantenimiento: SÍ

Pago en metálico y en otros bienes: NO

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

5.- Régimen de pagos. (Cláusula 29)

El abono del precio se realizará en dos pagos: el 50% del precio total de adjudicación al finalizar los trabajos de montaje de la Infraestructura y el 50% restante al finalizar el desmontaje de la misma, una vez verificada la inexistencia de daño alguno causado por culpa o negligencia del adjudicatario con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 40)

Plazo: Estos plazos podrían verse afectados por la celebración de la denominada “Misa de la Familia” de lo que se avisaría con antelación suficiente.

Lote 1 (Tramo 1):

El montaje de la Infraestructura se realizará en los periodos relacionados a continuación:

- Del 26 al 31 de diciembre de 2019, y del 2 hasta las 12h del 4 de enero de 2020 entre la Glorieta de Emilio Castelar hasta la calle Goya.

Una vez finalizado el montaje, el acceso a las gradas deberá cerrarse por parte del adjudicatario, con el fin de evitar el paso de toda persona no autorizada.

- El desmontaje de la Infraestructura dará comienzo a la finalización de la Cabalgata de Reyes 2020 debiendo estar finalizado, en todo caso, el día 9 de enero de 2020.

Madrid Destino pondrá en conocimiento del adjudicatario el horario definitivo de realización de las tareas de montaje y desmontaje.

Prórroga: NO

7.- Entrega del suministro. (Cláusulas 3, 9 y 30)

Lugar de entrega de los bienes: Lugar de entrega de los bienes: Lote 1 (Tramo 1): Paseo de la Castellana números pares, en la zona comprendida entre la calle Goya y la Glorieta de Emilio Castelar aproximadamente. Se acompaña al presente anexo 1 plano de ubicación, siendo los bloques de asientos correspondientes al presente tramo los indicados con los números 1 al 13 del plano. El bloque de asientos con los números 14 y 15 son parte integrante del Tramo 2.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de Madrid Destino: El responsable del contrato de Madrid Destino comprobará la correcta ejecución del contrato.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

- Solvencia económica o financiera

Criterio:

- Artículo 87.1.a) del LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación: Deberá presentarse:

- Declaración firmada por el representante legal de la empresa, acreditativa de que el volumen anual de negocio, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, es al menos de una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes a los que se opta.

- Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 89.1.a) del LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Acreditación:

- Los licitadores deberán presentar relación firmada y acreditada documentalmente mediante certificados de buena ejecución, de los principales suministros efectuados en los tres (3) últimos años. Los certificados serán ORIGINALES (no se admite fotocopia) y, para determinar que se trata de suministros de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato, se indicará CPV u otros sistemas de clasificación de actividades o productos.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: Sí

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí (En el Sobre B)

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: Sí

El montaje y desmontaje de las gradas recibe la calificación de una obra de construcción o de ingeniería civil de acuerdo con lo estipulado en el Anexo I del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Es por ello que será exigible que la persona licitadora se encuentre inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la comunidad autónoma o de las ciudades autónomas donde radique su domicilio social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: NO

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

14.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 34).

Procede: Sí

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos. (MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero).

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil General, incluyendo el montaje y desmontaje con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Cruzada con un mínimo capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 €.
- Fianzas y Defensas

La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de las pólizas: Previa formalización del contrato.

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación

Criterios no valorables en cifras o porcentajes:

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE B).....HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Se valorará el Proyecto Técnico de la ejecución del suministro detallado en el presente documento que deberá contener, en todo caso, los siguientes aspectos y que se puntuarán de la forma que sigue:

- **Calidad y acabado de los materiales, incluyendo la estética visual de toda la infraestructurahasta 8 puntos**

El presente criterio se valorará de forma gradual de 0 a 8 puntos, otorgando 8 puntos a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente con las características y necesidades del contrato.

- **Soluciones técnicas que primen la seguridad de la instalación y de las personas y la movilidad dentro del mismo, así como la exposición y su desarrollohasta 10 puntos**

El presente criterio se valorará de forma gradual de 0 a 10 puntos, otorgando 10 puntos a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente con las características y necesidades del contrato.

- **Características de los asientos ofrecidos, teniendo en consideración en particular la ergonomía del mismo (anchura, altura y calidad de los materiales)hasta 2 puntos**

El presente criterio se valorará de forma gradual de 0 a 2 puntos, otorgando 2 puntos a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente con las características y necesidades del contrato

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C).....HASTA 80 PUNTOS

1.- Proposición económica.....hasta (50) puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica de precio más bajo. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al presupuesto base de licitación, sin IVA. El resto de las ofertas serán valoradas de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (P \times OM) / D_i$$

Siendo:

OM: Oferta económica de menor precio entre todas las ofertas presentadas.

Di: Oferta económica presentada por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio (35 puntos).

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de importe más reducido.

2.- Mejoras: hasta un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente desglose:

2.1 Las propuestas con mejoras en los plazos de montaje, es decir, que presenten reducción de los plazos máximos establecidos, considerando que el montaje de las mismas deberá estar terminado en su totalidad, como máximo, a las 12:00 h. del 4 de enero:hasta 15 puntos

- Quince (15) puntos, a la oferta que ofrezca una reducción de dos (2) días.
- Siete puntos y medio (7,5) puntos, a la oferta que ofrezca una reducción de un (1) día.
- Cero (0) puntos, a la oferta que no ofrezca una reducción.

La presentación de la oferta implica la aceptación del Licitador y, en consecuencia, del posterior Adjudicatario de abonar el importe de dos mil quinientos euros (2.500 €) por el incumplimiento de la capacidad de mejora de los plazos de montaje comprometida.

2.2 Acondicionamiento, con un material semi-transparente, de una zona debajo de las gradas que permitirá guardar cochecitos de niñoshasta 5 puntos

- Cinco (5) puntos, a la oferta que ofrezca una zona en cada grada.
- Cero (0) puntos, a la oferta que no ofrezca una zona debajo de las gradas.

La presentación de la oferta implica la aceptación del Licitador y, en consecuencia, del posterior Adjudicatario de abonar el importe de mil euros (1000 €) por el incumplimiento de dicha mejora.

2.3 Adscripción de personal de guardia.....hasta 10 puntos

- Diez (10) puntos, a la oferta que ofrezca un mínimo de 2 jefes de montaje y 10 técnicos de montaje.
- Cinco (5) puntos, a la oferta que ofrezca un mínimo de 1 jefe de montaje y de entre 6 a 9 técnicos de montaje.
- Cero (0) puntos, a la oferta que ofrezca un jefe de montaje y 6 técnicos de montaje.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

1.- Porcentaje de descuento:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el **porcentaje de descuento ofertado sea superior a un 15%.**

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que presenten un porcentaje de descuento que sea superior **en más de cinco (5) unidades, la media aritmética de todos los porcentajes de descuento ofertados:**

Ejemplo:

- Porcentajes de descuento único ofertados:

- o 20%
- o 3%
- o 12%

- Suma de los porcentajes de descuento ofertados: 35%
- Media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados: 11,67%
- Resultado de añadir cinco (5) unidades a la media aritmética: 16,67%
- Ofertas que incurrir en temeridad: las ofertas con porcentajes de descuento superior a 16,67%.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

Si la oferta seleccionada como la económicamente más ventajosa incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el presente Anexo.

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 24)

La indicada en los pliegos técnico y administrativo.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

*De tipo social:

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas en materia de Seguridad y Salud que se indican en los Pliegos, así como todas aquellas exigidas por la legislación vigente, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, personal del Ayuntamiento de Madrid, o a los ciudadanos en general, de manera que las actuaciones que se realicen estén convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento, y a los ciudadanos en general, la empresa adjudicataria deberá como condición especial:

.- Asignar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud exigibles con objeto de detectar y solventar cualquier situación de riesgo que pueda producir daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento y a los ciudadanos en general, prestando especial atención a los horarios de trabajo, señalizaciones, acotación y protección de zonas de trabajo, a la habilitación de zonas de entrada y salida, y a la coordinación de la ejecución de los trabajos.

En este sentido, cobra especial relevancia que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de los trabajos. Se deberá garantizar que esta información sea accesible a personas con discapacidad.

Si se incumpliera esta condición, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de la imposición de la penalidad establecida al efecto en el apartado 27 de este Anexo.

-Relacionadas con la innovación: No

-Otras condiciones especiales de ejecución: el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. El adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en este anexo.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: **SÍ**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: **NO**

23.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Procede: **Si**

Porcentaje máximo de subcontratación: 25% del importe de adjudicación del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 27 del presente Anexo I.

No cabrá subcontratación sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

Pago directo a los subcontratistas: **NO**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas **NO**

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 41)

Se prevé una posible modificación del 10%, para el caso de que sea necesario la instalación de un tramo más de gradas en cada lote.

26.- Suspensión. (Cláusula 42)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 37 y 40)

a) Por demora: las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución, son las indicadas seguidamente, sin perjuicio de que estas demoras comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades culturales, lo que dará lugar a la resolución de aquél.

Las penalizaciones por demora son las indicadas a continuación:

• Respecto de la hora de inicio del montaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo:

Demora de hasta una (1) hora: implica una penalización del 5% del importe del suministro de que se trate.

Demora de entre una (1) hora y un (1) minuto y una (1) hora y treinta (30) minutos: implica una penalización del 7% del importe del suministro de que se trate.

Demora de entre una (1) hora y treinta y un (31) minutos y dos (2) horas: implica una penalización del 9% del importe del suministro de que se trate.

Demora de entre dos (2) horas y un (1) minuto y dos (2) horas y treinta (30) minutos: implica una penalización del 11% del importe del suministro de que se trate.

Demora de entre dos (2) horas y treinta y un (31) minutos y tres (3) horas: implica una penalización del 13% del importe del suministro de que se trate.

Demora de entre tres (3) horas y un (1) minuto y tres (3) horas y treinta (30) minutos: implica una penalización del 15% del importe del suministro de que se trate

Demora de entre tres (3) horas y treinta y un (31) minutos y cuatro (4) horas: implica una penalización del 17% del importe del suministro de que se trate.

Respecto al tiempo de respuesta en las tareas de mantenimiento, reparación, reposición y asistencia de los elementos suministrados:

Una penalización de cincuenta euros (50,00 €) por cada 10 minutos a partir de los sesenta (60) minutos desde el aviso del mismo.

Respecto de la hora de inicio del desmontaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo:

Dado el carácter esencial de las tareas de desmontaje, no se admiten retrasos respecto de la hora de inicio del desmontaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo de cada montaje. Lo anterior implica que el adjudicatario debe cumplir en todo caso, con el horario de desmontaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo.

El incumplimiento de dicha obligación implica una penalización del 20% del importe del suministro de que se trate.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de que los incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades culturales, lo que podrán dar a la resolución de aquél.

El incumplimiento por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave o muy grave:

• Incumplimiento leve:

Supuestos:

La no observancia de una (1) instrucción del personal técnico de MADRID DESTINO:

Penalización: 4% del importe del suministro de que se trate.

• **Incumplimiento grave:**

Supuestos:

Cualquier desatención relativa a las instrucciones específicas de prevención de riesgos laborales establecidos en el Plan de Coordinación de empresas en materia de prevención de riesgos laborales.

Cualquier desatención relativa a las instrucciones específicas de los coordinadores de Seguridad y Salud o del Recurso Preventivo.

La no observancia dos (2) instrucciones del personal técnico de MADRID DESTINO.

La no presencia del personal mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio del supuesto señalado a continuación como falta grave o incluso como causa de resolución.

Penalización: 7% del importe del suministro de que se trate.

• **Incumplimiento muy grave:**

Supuestos:

La falta de adscripción de material y / o montaje defectuoso.

La no coincidencia del montaje respecto a la planificación establecida por MADRID DESTINO.

La ausencia del personal presencial durante un periodo de tiempo superior a una (1) hora.

La desatención de una llamada de urgencia.

La no observancia de tres (3) instrucciones del personal técnico de MADRID DESTINO.

Penalización: 15% del importe del suministro de que se trate.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Se señalan en los propios criterios.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de contratación: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,4% del importe del contrato. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

e) Por subcontratación: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 1,5% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del suministro en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del Contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 2 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 43)

Procede: sí

Las expresadas en este Pliego, así como en la LCSP, y en concreto las siguientes:

- ✓ El incumplimiento de los plazos de ejecución cuando, superando los intervalos de tiempo señalados en el punto a) del apartado anterior, comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades culturales.
- ✓ El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, cuando comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades culturales.
- ✓ El incumplimiento de la obligación de contratar y mantener en vigor las pólizas de seguros de acuerdo con lo estipulado.
- ✓ El tercer incumplimiento en materia de subcontratación, será causa de resolución contractual.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución, entre las que se encuentra el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en su oferta, o los suficientes para la ejecución del contrato, en caso de que sean superiores.



- ✓ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Anexo, en caso de que el adjudicatario haya sido sancionado dos veces por dicho motivo con infracciones graves.
- ✓ Incumplir con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- ✓ Las demás admitidas con carácter general en Derecho Privado.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 47)

El plazo de garantía comenzará desde el montaje de los elementos objeto de la presente contratación hasta el desmontaje de los mismos, una vez constatado por MADRID DESTINO la ausencia de responsabilidad por parte del adjudicatario.

36.- Observaciones.

Las preguntas que susciten las dudas relacionadas con los pliegos o el procedimiento en sí, se efectuarán a través del perfil del contratante <https://contratacion.madrid-destino.com> , cuyas respuestas serán públicas para todos los licitadores.

POR MADRID DESTINO,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

LOTE Nº 2

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 2 (Tramo 2)

1.- Descripción del lote. (Cláusulas 5 y 7)

Código/s CPV:

45223800-4

45223100-7

45223110-0

44212000-9

44200000-2

Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 57.530 euros.

IVA: 12.081,3 euros. Tipo/s: 21%

Presupuesto total (IVA incluido): 69.611,30 euros.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8, 29 y 41)

Presupuesto base de licitación: 52.300,00 euros.

IVA: 10.983,00 euros. Tipo/s: 21%

Presupuesto total (IVA incluido): 63.283,00 euros.

Forma de determinación del precio: A tanto alzado.

Incluye mantenimiento: SÍ

Pago en metálico y en otros bienes: NO

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

5.- Régimen de pagos. (Cláusula 29)

El abono del precio se realizará en dos pagos: el 50% del precio total de adjudicación al finalizar los trabajos de montaje de la Infraestructura y el 50% restante al finalizar el desmontaje de la misma, una vez verificada la inexistencia de daño alguno causado por culpa o negligencia del adjudicatario con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 40)

Lote 2 (Tramo 2):

El montaje de la Infraestructura se realizará en los periodos relacionados a continuación:

- Del 26 al 31 de diciembre de 2019, y del 2 hasta las 12:00 h. del 4 de enero de 2020 entre la Glorieta de Emilio Castelar y hasta la calle Génova.

Una vez finalizado el montaje, el acceso a las gradas deberá cerrarse por parte del adjudicatario, con el fin de evitar el paso de toda persona no autorizada.

- El desmontaje de la Infraestructura dará comienzo a la finalización de la Cabalgata de Reyes 2020 debiendo estar finalizado, en todo caso, el día 9 de enero de 2020.

Madrid Destino pondrá en conocimiento del adjudicatario el horario definitivo de la realización de las tareas de montaje y desmontaje.

Prórroga: NO

7.- Entrega del suministro. (Cláusulas 3, 9 y 30)

Lote 2 (Tramo 2): Paseo de la Castellana números impares, en la zona comprendida entre la calle Génova y la Glorieta de Emilio Castelar aproximadamente. Se acompaña al presente Anexo 1 plano de ubicación, siendo los bloques de asientos correspondientes al presente tramo los indicados con los números 16 al 32 del plano, incluyendo el bloque de asientos con los números 14 y 15 que corresponde al Paseo de la Castellana números pares, y es parte integrante del Tramo 2.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de Madrid Destino: El responsable del contrato de Madrid Destino comprobará la correcta ejecución del contrato.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

- Solvencia económica o financiera

Criterio:

- Artículo 87.1.a) del LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación: Deberá presentarse:

- Declaración firmada por el representante legal de la empresa, acreditativa de que el volumen anual de negocio, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, es al menos de una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes a los que se opta.

- Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 89.1.a) del LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Acreditación:

- Los licitadores deberán presentar relación firmada y acreditada documentalmente mediante certificados de buena ejecución, de los principales suministros efectuados en los tres (3) últimos años. Los certificados serán ORIGINALES (no se admite fotocopia) y, para determinar que se trata de suministros de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato, se indicará CPV u otros sistemas de clasificación de actividades o productos.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: Sí

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí (En el Sobre B)

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: Sí

El montaje y desmontaje de las gradas recibe la calificación de una obra de construcción o de ingeniería civil de acuerdo con lo estipulado en el Anexo I del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Es por ello que será exigible que la persona licitadora se encuentre inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la comunidad autónoma o de las ciudades autónomas donde radique su domicilio social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: NO

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

14.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 34).

Procede: Sí

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos. (MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero).

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil General, incluyendo el montaje y desmontaje con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Cruzada con un mínimo capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 €.
- Fianzas y Defensas

La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de las pólizas: Previa formalización del contrato.

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación

Criterios no valorables en cifras o porcentajes:

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE B).....HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Se valorará el Proyecto Técnico de la ejecución del suministro detallado en el presente documento que deberá contener, en todo caso, los siguientes aspectos y que se puntuarán de la forma que sigue:

- **Calidad y acabado de los materiales, incluyendo la estética visual de toda la infraestructurahasta 8 puntos**

El presente criterio se valorará de forma gradual de 0 a 8 puntos, otorgando 8 puntos a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente con las características y necesidades del contrato.

- **Soluciones técnicas que primen la seguridad de la instalación y de las personas y la movilidad dentro del mismo, así como la exposición y su desarrollohasta 10 puntos**

El presente criterio se valorará de forma gradual de 0 a 10 puntos, otorgando 10 puntos a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente con las características y necesidades del contrato.

- **Características de los asientos ofrecidos, teniendo en consideración en particular la ergonomía del mismo (anchura, altura y calidad de los materiales)hasta 2 puntos**

El presente criterio se valorará de forma gradual de 0 a 2 puntos, otorgando 2 puntos a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente con las características y necesidades del contrato

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C)HASTA 80 PUNTOS

1.- Proposición económica.....hasta (50) puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica de precio más bajo. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al presupuesto base de licitación, sin IVA. El resto de las ofertas serán valoradas de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (P \times OM) / D_i$$

Siendo:

OM: Oferta económica de menor precio entre todas las ofertas presentadas.

Di: Oferta económica presentada por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio (35 puntos).

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de importe más reducido.

2.- Mejoras: hasta un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente desglose:

2.1 Las propuestas con mejoras en los plazos de montaje, es decir, que presenten reducción de los plazos máximos establecidos, considerando que el montaje de las mismas deberá estar terminado en su totalidad, como máximo, a las 12:00 h. del 4 de enero:hasta 15 puntos

- Quince (15) puntos, a la oferta que ofrezca una reducción de dos (2) días.
- Siete puntos y medio (7,5) puntos, a la oferta que ofrezca una reducción de un (1) día.
- Cero (0) puntos, a la oferta que no ofrezca una reducción.

La presentación de la oferta implica la aceptación del Licitador y, en consecuencia, del posterior Adjudicatario de abonar el importe de dos mil quinientos euros (2.500 €) por el incumplimiento de la capacidad de mejora de los plazos de montaje comprometida.

2.2 Acondicionamiento, con un material semi-transparente, de una zona debajo de las gradas que permitirá guardar cochecitos de niñoshasta 5 puntos

- Cinco (5) puntos, a la oferta que ofrezca una zona en cada grada.
- Cero (0) puntos, a la oferta que no ofrezca una zona debajo de las gradas.

La presentación de la oferta implica la aceptación del Licitador y, en consecuencia, del posterior Adjudicatario de abonar el importe de mil euros (1000 €) por el incumplimiento de dicha mejora.

2.3 Adscripción de personal de guardia.....hasta 10 puntos

- Diez (10) puntos, a la oferta que ofrezca un mínimo de 2 jefes de montaje y 10 técnicos de montaje.
- Cinco (5) puntos, a la oferta que ofrezca un mínimo de 1 jefe de montaje y de entre 6 a 9 técnicos de montaje.
- Cero (0) puntos, a la oferta que ofrezca un jefe de montaje y 6 técnicos de montaje.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

1.- Porcentaje de descuento:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el **porcentaje de descuento ofertado sea superior a un 15%.**

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que presenten un porcentaje de descuento que sea superior **en más de cinco (5) unidades, la media aritmética de todos los porcentajes de descuento ofertados:**

Ejemplo:

- Porcentajes de descuento único ofertados:

- o 20%

- o 3%

- o 12%

- Suma de los porcentajes de descuento ofertados: 35%

- Media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados: 11,67%

- Resultado de añadir cinco (5) unidades a la media aritmética: 16,67%

- Ofertas que incurren en temeridad: las ofertas con porcentajes de descuento superior a 16,67%.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

Si la oferta seleccionada como la económicamente más ventajosa incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el presente Anexo.

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 24)

La indicada en los pliegos técnico y administrativo.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

*De tipo social:

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas en materia de Seguridad y Salud que se indican en los Pliegos, así como todas aquellas exigidas por la legislación vigente, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, personal del Ayuntamiento de Madrid, o a los ciudadanos en general, de manera que las actuaciones que se realicen estén convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento, y a los ciudadanos en general, la empresa adjudicataria deberá como condición especial:

.- Asignar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud exigibles con objeto de detectar y solventar cualquier situación de riesgo que pueda producir daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento y a los ciudadanos en general, prestando especial atención a los horarios de trabajo, señalizaciones, acotación y protección de zonas de trabajo, a la habilitación de zonas de entrada y salida, y a la coordinación de la ejecución de los trabajos.

En este sentido, cobra especial relevancia que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de los trabajos. Se deberá garantizar que esta información sea accesible a personas con discapacidad.

Si se incumpliera esta condición, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de la imposición de la penalidad establecida al efecto en el apartado 27 de este Anexo.

-Relacionadas con la innovación: No

-Otras condiciones especiales de ejecución: el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. El adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en este anexo.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: **SÍ**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: **NO**

23.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Procede: **Si**

Porcentaje máximo de subcontratación: 25% del importe de adjudicación del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 27 del presente Anexo I.

No cabrá subcontratación sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

Pago directo a los subcontratistas: **NO**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas **NO**

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 41)

Se prevé una posible modificación del 10%, para el caso de que sea necesario la instalación de un tramo más de gradas en cada lote.

26.- Suspensión. (Cláusula 42)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 37 y 40)

a) Por demora: las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución, son las indicadas seguidamente, sin perjuicio de que estas demoras comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades culturales, lo que dará lugar a la resolución de aquél.

Las penalizaciones por demora son las indicadas a continuación:

• Respecto de la hora de inicio del montaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo:

Demora de hasta una (1) hora: implica una penalización del 5% del importe del suministro de que se trate.

Demora de entre una (1) hora y un (1) minuto y una (1) hora y treinta (30) minutos: implica una penalización del 7% del importe del suministro de que se trate.

Demora de entre una (1) hora y treinta y un (31) minutos y dos (2) horas: implica una penalización del 9% del importe del suministro de que se trate.

Demora de entre dos (2) horas y un (1) minuto y dos (2) horas y treinta (30) minutos: implica una penalización del 11% del importe del suministro de que se trate.

Demora de entre dos (2) horas y treinta y un (31) minutos y tres (3) horas: implica una penalización del 13% del importe del suministro de que se trate.

Demora de entre tres (3) horas y un (1) minuto y tres (3) horas y treinta (30) minutos: implica una penalización del 15% del importe del suministro de que se trate

Demora de entre tres (3) horas y treinta y un (31) minutos y cuatro (4) horas: implica una penalización del 17% del importe del suministro de que se trate.

Respecto al tiempo de respuesta en las tareas de mantenimiento, reparación, reposición y asistencia de los elementos suministrados:

Una penalización de cincuenta euros (50,00 €) por cada 10 minutos a partir de los sesenta (60) minutos desde el aviso del mismo.

Respecto de la hora de inicio del desmontaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo:

Dado el carácter esencial de las tareas de desmontaje, no se admiten retrasos respecto de la hora de inicio del desmontaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo de cada montaje. Lo anterior implica que el adjudicatario debe cumplir en todo caso, con el horario de desmontaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo.

El incumplimiento de dicha obligación implica una penalización del 20% del importe del suministro de que se trate.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de que los incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades culturales, lo que podrán dar a la resolución de aquél.

El incumplimiento por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave o muy grave:

• Incumplimiento leve:

Supuestos:

la no observancia de una (1) instrucción del personal técnico de MADRID DESTINO:

Penalización: 4% del importe del suministro de que se trate.

• **Incumplimiento grave:**

Supuestos:

Cualquier desatención relativa a las instrucciones específicas de prevención de riesgos laborales establecidos en el Plan de Coordinación de empresas en materia de prevención de riesgos laborales.

Cualquier desatención relativa a las instrucciones específicas de los coordinadores de Seguridad y Salud o del Recurso Preventivo.

La no observancia dos (2) instrucciones del personal técnico de MADRID DESTINO.

La no presencia del personal mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio del supuesto señalado a continuación como falta grave.

Penalización: 7% del importe del suministro de que se trate.

• **Incumplimiento muy grave:**

Supuestos:

La falta de adscripción de material y / o montaje defectuoso.

La no coincidencia del montaje respecto a la planificación establecida por MADRID DESTINO.

La ausencia del personal presencial durante un periodo de tiempo superior a una (1) hora.

La desatención de una llamada de urgencia.

La no observancia de tres (3) instrucciones del personal técnico de MADRID DESTINO.

Penalización: 15% del importe del suministro de que se trate.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Se señalan en los propios criterios.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de contratación: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,4% del importe del contrato. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

e) Por subcontratación: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 1,5% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del suministro en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del Contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 2 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 43)

Procede: sí

Las expresadas en este Pliego, así como en la LCSP, y en concreto las siguientes:

- ✓ El incumplimiento de los plazos de ejecución cuando, superando los intervalos de tiempo señalados en el punto a) del apartado anterior, comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades culturales.
- ✓ El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, cuando comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades culturales.
- ✓ El incumplimiento de la obligación de contratar y mantener en vigor las pólizas de seguros de acuerdo con lo estipulado.
- ✓ El tercer incumplimiento en materia de subcontratación, será causa de resolución contractual.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución, entre las que se encuentra el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en su oferta, o los suficientes para la ejecución del contrato, en caso de que sean superiores.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Anexo, en caso de que el adjudicatario haya sido sancionado dos veces por dicho

motivo con infracciones graves.

- ✓ Incumplir con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- ✓ Las demás admitidas con carácter general en Derecho Privado.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 47)

El plazo de garantía comenzará desde el montaje de los elementos objeto de la presente contratación hasta el desmontaje de los mismos, una vez constatado por MADRID DESTINO la ausencia de responsabilidad por parte del adjudicatario.

36.- Observaciones.

Las preguntas que susciten las dudas relacionadas con los pliegos o el procedimiento en sí, se efectuarán a través del perfil del contratante <https://contratacion.madrid-destino.com> , cuyas respuestas serán públicas para todos los licitadores.

POR MADRID DESTINO,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

LOTE 1:

1. Oferta económica: euros (.....€) más el IVA que corresponda.

IVA: euros (.....€).

Total importe IVA incluido: euros (.....€).

2.Mejoras:

2.1. Las propuestas con mejoras en los plazos de montaje, es decir, que presenten reducción de los plazos máximos establecidos, considerando que el montaje de las mismas deberá estar terminado en su totalidad, como máximo, a las 12:00 h. del 4 de enero. (Márquese solo una opción)

- ☐ Se ofrece una reducción de dos (2) días.
- ☐ Se ofrece una reducción de un (1) día.
- ☐ No se ofrece una reducción.

2.2. Acondicionamiento con un material semi-transparente de una zona debajo de las gradas que permitirá guardar cochecitos de niños (Márquese solo una opción)

- ☐ Se ofrece una zona en cada grada.
- ☐ No se ofrece una zona debajo de las gradas.

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

2.3. Adscripción de personal de guardia (Márquese solo una opción)

- ☐ Se ofrece un mínimo de 2 jefes de montaje y 10 técnicos de montaje.
- ☐ Se ofrece un mínimo de 1 jefe de montaje y de entre 6 a 9 técnicos de montaje.
- ☐ No se ofrece un jefe de montaje y se ofrece menos de 6 técnicos de montaje.

LOTE 2:

1. Oferta económica: _____ euros (_____€) más el IVA que corresponda.

IVA: _____ euros (_____€).

Total importe IVA incluido: _____ euros (_____€).

2. Mejoras:

2.1. Las propuestas con mejoras en los plazos de montaje, es decir, que presenten reducción de los plazos máximos establecidos, considerando que el montaje de las mismas deberá estar terminado en su totalidad, como máximo, a las 12:00 h. del 4 de enero. (Márquese solo una opción)

- ☐ Se ofrece una reducción de dos (2) días.
- ☐ Se ofrece una reducción de un (1) día.
- ☐ No se ofrece una reducción.

2.2. Acondicionamiento con un material semi-transparente de una zona debajo de las gradas que permitirá guardar cochecitos de niños (Márquese solo una opción)

- ☐ Se ofrece una zona en cada grada.
- ☐ No se ofrece una zona debajo de las gradas.

2.3. Adscripción de personal de guardia (Márquese solo una opción)

- ☐ Se ofrece un mínimo de 2 jefes de montaje y 10 técnicos de montaje.
- ☐ Se ofrece un mínimo de 1 jefe de montaje y de entre 6 a 9 técnicos de montaje.
- ☐ No se ofrece un jefe de montaje y se ofrece menos de 6 técnicos de montaje.

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

NIF con domicilio (a efectos de
 notificaciones y requerimientos) enen la
 calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según
 resulta de....., con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NI
 F.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
 constitución de esta garantía)

 para
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida
 por el
 garantizado).....
 ante MADRID DESTINO
 CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.,

 por importe de euros:(en
 letra).....
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., según se trate, con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)



Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

 MADRID

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.,.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.,.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org

Oficina de Atención al Contribuyente

Pº del General Martínez Campos, nº 30

28010-Madrid

Distrito Chamberí

Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

□ Portal: www.madrid.es:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

□ Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ C/
Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

□ Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10

28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.²

² Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*)..... convocada por³.....:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁴.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*) convocada por⁵.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁶:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁴ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁵ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁶ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación

Responsable del tratamiento de los datos

Departamento Contratación- MADRID DESTINO CULTURA Y NEGOCIO, S.A.

- 28015 – Madrid

Teléfono: 91 578 77 58

Correo electrónico: contratacion@madrid-destino.com

Delegado de Protección de Datos

Contacto DPD.:

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a MADRID DESTINO para fines administrativos y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en MADRID DESTINO estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en MADRID DESTINO proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos